



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**SANCIONADOR:**

PS-05/2022

**DENUNCIANTE:**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DENUNCIADOS:**

ARMANDO AYALA ROBLES Y OTROS

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**

IEEBC/UTCE/PES/02/2022

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, nueve de mayo de dos mil veintidós. - -**

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se ordenó a la autoridad instructora, lo siguiente:

1. *“Realice las labores de gestión, búsqueda en los documentos de registro de candidatura, búsqueda en los domicilios señalados en los autos del IEEBC/UTCE/PES/161/2021 y/o desahogue las diligencias que resulten pertinentes a efecto de localizar un domicilio personal y/o laboral de Amando Ayala Robles y Juan Manuel López Cervantes, con intención de requerirles la designación de domicilio procesal en la ciudad de Mexicali, Baja California, en el presente expediente, bajo los apercibimientos conducentes.”*
2. *Adicionalmente y en el domicilio que corresponda, se requiera a Armando Ayala Robles respecto de la información, documentación, videograbación y consentimientos a que refiere el oficio IEEBC/UTCE/324/2022.*
3. *Adicionalmente y en el domicilio que corresponda, se requiera a Juan Manuel López Cervantes para que informe:*
  - *Si administraba la página de Facebook denunciada, en la fecha en que fueron colocadas las publicaciones materia de reclamo.*
  - *Precise si tal actividad obedecía a contrato alguno y en su caso lo remita.*
  - *Precise si se encuentra afiliado y/o es simpatizante de algún partido político.*
  - *Se realicen de nueva cuenta los requerimientos de información, documentación, videograbación y consentimientos a que refiere el oficio IEEBC/UTCE/355/2022.*
4. *Se requiera a los partidos políticos integrantes de la otrora Coalición*

Juntos Haremos Historia en Baja California, a efecto de que  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

*proporcionen los consentimientos, videograbación y documentación relacionada con la aparición de menores de edad en la propaganda electoral de su otrora candidato. Oficio en el que se deberá incluir los requerimientos, ligas electrónicas e imágenes conducentes, en similares términos que los oficios dirigidos a los diversos denunciados”.*

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento se advierte de constancias, lo siguiente: -----

- a) Acuerdo de treinta de marzo de dos mil veintidós, en el que se ordenó realizar la totalidad de las diligencias indicadas por este Tribunal.
- b) Oficio IEEBC/UTCE/426/2022, en el que se requiere a Armando Ayala Robles para que designe domicilio procesal en la ciudad sede de este Tribunal, así como a efecto de que remita la documentación relacionada con el consentimiento dado respecto de los menores de edad que aparecen en las publicaciones denunciadas, mismo al que dio respuesta el trece de abril del año en curso.
- c) Oficio IEEBC/UTCE/427/2022, en el que se requiere a Juan Manuel López Cervantes para que designe domicilio procesal en la ciudad sede de este Tribunal, así como para que informe si administraba el Facebook del otrora candidato en la fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, precise si existía un contrato y en caso afirmativo, lo remita, informe si es simpatizante o afiliado de algún partido político, y remita la documentación relacionada con el consentimiento de los menores de edad que aparecen en las publicaciones denunciadas, mismo al que dio respuesta el trece de abril del año en curso.
- d) Oficios IEEBC/UTCE/428/2022, IEEBC/UTCE/429/2022 e IEEBC/UTCE/430/2022 en que se hicieron requerimientos a los partidos políticos integrantes de la otrora Coalición, a efecto de que proporcionen consentimiento dado respecto de los menores de edad que aparecen en las publicaciones denunciadas. Requerimiento al que únicamente dio respuesta



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

el Partido Verde Ecologista de México el cuatro de abril del año en curso.

- e) Se ordenó la incorporación de la copia certificada del oficio CPPyF/243/2021, por medio del cual se remitió el expediente certificado de la solicitud de registro de la candidatura de Armando Ayala Robles, al cargo de munícipe por el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.
- f) Oficios de citación y emplazamiento.
- g) Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, celebrada a las catorce horas con cuatro minutos del dos de mayo de la presente anualidad, de la que sobresale la mención de las pruebas ofrecidas por el denunciante, los denunciados y las recabadas por dicha autoridad, continuando con el desarrollo de la misma hasta darla por concluida y la orden para que fuese turnado el expediente a esta instancia, acompañado del informe circunstanciado en relación con los hechos que dieron origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.-----

Del análisis comparativo del requerimiento realizado a la Unidad Técnica y las actuaciones remitidas por ésta, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que, fue atendido de conformidad con las posibilidades materiales en los términos ordenados, cumpliendo en la medida de su posibilidad material con lo ordenado en el proveído de veintiocho de marzo por este Tribunal. - -

Por otra parte, vistas las constancias procesales que obran en autos, de las que se advierte que los partidos políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México, no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Tribunal, por lo que en aras de salvaguardar los principios constitucionales de debido proceso y garantía de audiencia, es que se les requiere para que señalen domicilio procesal en esta ciudad. -----

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 288, fracción I y 381 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California y, 42 del Reglamento Interior de este órgano

jurisdiccional se: -----

-----**ACUERDA:**-----

**PRIMERO.** Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de ocho de febrero de dos mil veintidós, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente. -----

**SEGUNDO.** Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.-----

**TERCERO.** En aplicación analógica de los artículos 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 42 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **se requiere por estrados** a los denunciados **Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo**, con fundamento en el artículo 302 fracción II de la Ley Electoral del Estado, a efecto de que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, otorgándoles un plazo de **veinticuatro horas**, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se realizarán por estrados. -----

**NOTIFÍQUESE**, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. -----

TRIBUNAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

